En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 2022, siendo las 13:30 hs, a la AUDIENCIA VIRTUAL convocada en los términos de la Res. 344/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo y Seguridad Social y la Disposición SECLO 290/20, así como procedimiento aplicable, a través de la plataforma virtual ZOOM, ante mí, Norberto SAN MARCO. MJ 0001, MAIL sanmarcoestudio@gmail.com, CUIT 20 04539753 0, Conciliador Laboral del expediente N°131809803/22 se conectan:
Por la Requirente: comparece RIVERA SARAVIA ITALO DNI 94065048 patrocinado por su letrada/o, el/la Dr/a Mariano Federico Gutierrez (T° 119 F° 701) (mail: marianofgutierrez@hotmail.com) y por la REQUERIDA: LYB SERVICIOS S.A. comparece el/la Dr/a Nicolas Damian Somma (T° 93 F° 356) (mail: estudiosomma@hotmail.com) en su carácter de letrado apoderado.
Abierto el acto, el Conciliador actuante hace saber a todos los presentes que quedan sometidos al principio de confidencialidad de conformidad con el art. 12° del Dec. 1169/96, cuyos alcances les son explicados, y aceptan, y que nada de lo dicho u ocurrido en este proceso, podrá ser revelado y/o difundido fuera del mismo, razón por lo cual deberán participar virtualmente solamente quienes se encuentren presentados en el acta.

Los presentes **declaran bajo juramento: 1)** Que los correos electrónicos consignados y números de celulares indicados en el acta, les corresponden; **2)** Que los Documentos identificatorios y las credenciales profesionales referenciadas, que fueron exhibidos durante este procedimiento virtualmente, son auténticos y se encuentran vigentes; y se corresponden con los remitidos al Conciliador por medios electrónicos; **3)** Que en sus respectivos lugares de conexión a esta audiencia se hallan sin presencia de terceras personas que puedan ver y/o escuchar la audiencia; **4)** Que no están grabando la misma por ningún medio.- **5)** Todas las partes constituyen domicilio en sus respectivos correos electrónicos, donde serán válidas las notificaciones efectuadas. Asimismo las partes manifiestan que como resultado del trámite de conciliación y de la intervención del Conciliador actuante, han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio que exponen a continuación, luego de expresar los antecedentes relativos al objeto y a la posición del reclamo
PRIMERO: El reclamante ha iniciado la demanda de conciliación prevista en el art. 7° de la ley 24.635, reajustando el reclamo a la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL ($730.000) por el rubro ANTIGÜEDAD, PREAVISO, INTEGRACIÓN, DÍAS TRABAJADOS 2022 y LIQUIDACIÓN FINAL. Manifiesta que fecha de ingreso fue el 22/02/2021 y de egreso el 02/12/2022 por despido directo, que se desempeñaba como VENDEDOR (VENDEDOR B CCT130/75), con un haber de aproximadamente $141.000 mensuales siendo ésta la mejor de los últimos doce meses.-
SEGUNDO LA PARTE REQUERIDA **niega los hechos y el derecho invocados**, y también rechaza la liquidación estimada tanto en sus rubros como en sus montos.-
TERCERO Luego de la discusión pertinente, las partes han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio:
a) LA PARTE REQUERIDA manifiesta que, **sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio**, se compromete a pagar a la parte reclamante, **sujeto a homologación**, la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL ($730.000) que se abonarán en UN PAGO, con vencimiento a los 5 días de notificada la homologación del presente mediante depósito en la cuenta del requirente, Nro. CBU 1430001713007048620014.
b) La parte RECLAMANTE acepta el ofrecimiento antedicho y expresa que, percibido el importe mencionado, **nada más tendrá que reclamar** de la parte requerida por ningún concepto emergente de la relación laboral invocada, ni proveniente de su extinción. -

Rivera Italo 94065048

Escaneado con CamScanner

Imputa el monto del acuerdo a ANTIGÜEDAD, PREAVISO, INTEGRACIÓN, DÍAS TRABAJADOS 2022 y LIQUIDACIÓN FINAL.

CUARTO: La parte REQUERIDA reconoce al letrado de la parte reclamante, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL ($146.000) En concepto de honorarios, pagaderos en igual fecha que la cuota primera correspondiente a la reclamante. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria contra factura electrónica, en la cuenta CBU 0440000440000155998968.

QUINTO: La parte REQUERIDA manifiesta que abonará al Conciliador Laboral en concepto de honorarios, la suma de $22.033 conf. Arts. 22, 23 y 24 del Dec Reg. 1.169/96, y el art. 13º Ley 24.635, pagaderos en igual fecha que la cuota primera correspondiente a la reclamante mediante depósito en la cuenta del misma, caja de ahorros, Bco. Francés, CBU 0170099240000059412016, CUIT 20 04539753 0. Dichos honorarios se tendrán por satisfechos una vez notificado el depósito al mail sanmarcoestudio@gmail.com.

SEXTO: Las partes convienen que la mora con relación a todas las obligaciones asumidas por el presente, tanto de capital del reclamante, como de honorarios de letrado y Conciliador, se producirá en forma automática por el solo transcurso de los plazos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza.- La mora producirá como consecuencia la caducidad de todos los plazos otorgados, pudiendo el reclamante considerar la deuda como de plazo vencido y ejecutar por el saldo total pendiente de pago.- Sin perjuicio de lo expuesto en caso de mora de la requerida y mientras subsista la misma, se obliga a pagar un interés compensatorio equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina conf. Acta 2658 de la C.N.A.T., y un interés punitorio del 0,2% diario sin perjuicio, eventualmente, de lo establecido en la Ley 26.696. -

SEPTIMO: Las partes solicitan que se homologue el presente convenio. - El Conciliador deberá presentar las actuaciones en el SECLO a los fines de su pronunciamiento sobre la presente conciliación, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del Dec. Reglam. Nº 1.169/96.

El requirente declara bajo juramento no haber iniciado juicio contra la requerida

OCTAVA – NOTIFICACIÓN: Las partes manifiestan que se encontrarán notificadas mediante comunicación a los correos electrónicos que declararon en el acta. ----------

En prueba de conformidad, las partes firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Rivera Italo 94065048

Escaneado con CamScanner